



### Bases de los premios del Foro Albacete Capital de Emprendedores 2019

El Foro Albacete Capital de Emprendedores es impulsado y coordinado por el Ayuntamiento de Albacete, mediante una fórmula de cooperación público-privada entre distintas entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas que, compartiendo fines comunes en la promoción del espíritu y la innovación empresariales, diseñan, organizan y promueven las distintas actividades integrantes del programa del Foro. La principal actividad paralela al programa de conferencias, charlas y talleres es el concurso de empresas, proyectos o ideas empresariales. Mediante estas bases se establecen el objeto y cuantía de los premios —que en esta edición presentan dos categorías—, los requisitos de los concursantes, los criterios de otorgamiento y las condiciones que deberán cumplir los ganadores.

Así, se premiará, por una parte, atendiendo a su carácter innovador, a empresas de reciente creación o proyectos empresariales viables que puedan iniciar su actividad tras la obtención de los premios. Por otro lado, se premiará el desarrollo de una idea de proyecto empresarial por alumnos y profesores de Educación Secundaria, Bachillerato y/o Formación Profesional, como medida de estímulo de la creatividad y la motivación hacia el emprendimiento en la escuela.

#### Sección primera: Concurso Albacete Capital de Emprendedores: premios para empresas y para proyectos empresariales

##### Base 1ª.- Objeto

El objeto del concurso Albacete Capital de Emprendedores es estimular la creatividad e iniciativa emprendedora en la ciudad de Albacete, mediante la convocatoria de unos premios que faciliten la puesta en marcha de empresas innovadoras.

##### Base 2ª.- Requisitos de participación

1. Podrá participar en el concurso cualquier persona física o grupo de personas físicas —denominadas “emprendedores” o “participantes”— con una idea de empresa, individual o compartida, así como por empresas activas que iniciaran su actividad con fecha posterior al 01/enero/2018.

2. Se entiende como empresa activa la que haya cursado las correspondientes altas, fiscal definitiva en la Agencia Tributaria y de Seguridad Social de los socios trabajadores, y solicitado las licencias que por razón de su actividad fueren preceptivas.

3. Todos los proyectos o empresas habrán de tener rasgos de innovación.

Un proyecto o empresa se considerará innovador cuando cumpla, entre otras, alguna de las características siguientes:

- Aplicación industrial o comercial de resultados de investigación científica.
- Desarrollo de un nuevo método de producción o de organización de los recursos productivos.
- Creación de invenciones o diseños industriales innovadores.
- Aplicación de innovaciones en invenciones o diseños industriales, de *packaging* o diseño gráfico de productos tradicionales que mejoren significativamente su competitividad en el mercado.





- Apertura de un nuevo mercado.
- Adaptación al mercado local, regional o nacional de una idea consolidada en mercados extranjeros.
- Introducción en el mercado de un nuevo bien o servicio.
- Iniciativa de economía social, que contribuya al desarrollo social y económico del territorio, que tenga como objetivo trabajar y promover el cooperativismo, el respeto por el medio ambiente y el bienestar social de la comunidad.

Los miembros del jurado podrán apreciar discrecionalmente rasgos innovadores no expresamente recogidos en la relación precedente.

4. Un proyecto o empresa deberá ser innovador en el ámbito territorial en el que haya de implantarse, independientemente de que sea similar o se relacione con ideas o proyectos existentes en otros ámbitos. La empresa creada en desarrollo del proyecto deberá tener en el municipio de Albacete su domicilio (fiscal, laboral y social, en su caso). Este requisito no será exigible cuando la mayoría del capital de la nueva empresa sea aportado por personas empadronadas en Albacete a la fecha de inicio de la actividad. Este requisito se apreciará en el momento del alta efectiva y dentro del plazo concedido por la base sexta para iniciar la actividad.

5. Los planes o memorias descriptivas de los proyectos o ideas deberán transmitir adecuadamente la esencia de la idea, las necesidades que satisfará, las condiciones necesarias para su realización y los recursos materiales, humanos y financieros precisos, así como los medios para la obtención de dichos recursos.

6- La condición de persona ganadora de anteriores ediciones del Concurso Albacete Capital de Emprendedores es incompatible con la condición de proyecto o empresa participante de esta edición.

### Base 3ª.- Presentación de proyectos o memorias

1. Los proyectos o memorias podrán presentarse en el plazo que se estipule en la correspondiente convocatoria.

2. Los proyectos o memorias se presentarán únicamente en soporte digital y formato pdf.

3. El contenido de los proyectos o memorias se ajustará al modelo facilitado por la organización del concurso (incluido como anexo II a estas bases). No serán aceptados ni sometidos a valoración los proyectos que no se ajusten al modelo.

4. Los proyectos o memorias participantes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, presencialmente (Plaza de la Catedral, s/n) o a través de su sede electrónica (<https://albacete.sedipualba.es/default.aspx>).

Los interesados podrán obtener información y aclaraciones sobre la participación en el concurso a través del correo electrónico "foroalbacetecapitalemprendedores@ayto-albacete.es", y en el teléfono 967 193 001 (extensiones 16511, 16512, 16513, 16231).

### Base 4ª.- Premios

1. Se establecen dos categorías de premios: A) *Premio al proyecto o empresa innovadora*, y B) Premio de garantía de idea o empresa innovadora.





A. Premio al proyecto o empresa innovadora, integrado por:

- I. Un premio a fondo perdido de 3.000 euros.
- II. Un premio financiero de hasta un máximo de 20.000 euros, concedido por GLOBALCAJA, que la empresa podrá solicitar durante el año siguiente a la concesión del premio para que pueda afrontar el desarrollo de su proyecto, con unas condiciones financieras favorables y preferentes. Financiación sujeta a la política de riesgos de la entidad.
- III. Acceso al vivero de empresas del CEEI-Albacete, o, a elección de los promotores, a la incubadora de empresas del Parque Científico y Tecnológico, o al vivero de empresas de AJE Albacete, si las características de la empresa lo permiten y existe disponibilidad en ellos, totalmente gratuito durante seis meses de actividad de la empresa, y en las condiciones generales de permanencia en el vivero a partir del séptimo mes.

B. Premio de garantía de idea innovadora, integrado por:

- I. Un premio a fondo perdido de 1.000 euros.
- II. Un premio patrocinado por Lerroux Business Lawyers, consistente en la gestión sin cargo de los costes de registro en España de marca y/o diseño industrial y/o patente o modelo de utilidad que puedan amparar la empresa ganadora durante el año inmediatamente siguiente a la fecha de concesión del premio, valorado en un máximo de cuatro mil euros (4.000 €) correspondientes a tasas administrativas y honorarios profesionales propios. El importe de este premio se materializará en la gestión de los trámites necesarios que la empresa ganadora precise para llevarlos a cabo.

2. Los premios correspondientes a las categorías A.I. y B.I., por importe total de 4.000 euros, serán financiados por el Ayuntamiento de Albacete con cargo a la partida 4066, 1003 24100 4800025 *premio emprendedores*.

3. Los importes de los premios A.II., A.III. y B.II. no suponen gasto presupuestario municipal. Serán financiados única y exclusivamente por las correspondientes entidades patrocinadoras indicadas en la base cuarta.

4. Los cinco primeros clasificados obtendrán, por parte de las entidades organizadoras del Foro, la difusión del proyecto, así como, en el caso de contar con ellas, la participación en sus redes empresariales adecuadas a las características de los proyectos o empresas.

5. Los cinco finalistas podrán exponer su proyecto, durante el día de celebración del Foro Albacete Capital de Emprendedores 2019, en una instalación facilitada al efecto por la organización.

**Base 5ª.- Jurado e incompatibilidad**





1. El jurado estará integrado por un representante de cada una de las entidades participantes en el Comité organizador del Foro Albacete Capital de Emprendedores y por un representante de GLOBALCAJA y de Lerroux Business Lawyers, patrocinadores de los premios.

2. De la constitución del jurado se levantará acta, y constará en el expediente. Los integrantes serán propuestos en atención a su experiencia o competencia técnica en áreas tales como organización, gestión, formación, asesoramiento o representación institucional empresarial, investigación socioeconómica o de mercados, transferencia de resultados de investigación u otras relacionadas, y designados por el Comité organizador del Foro de entre sus integrantes.

3. El Ayuntamiento de Albacete facilitará a cada uno de los jurados sendas copias de las memorias de los proyectos o empresas presentadas. Así como una plantilla de valoración con la relación de todos los participantes.

Los miembros del jurado valorarán discrecionalmente los proyectos o empresas (categoría A) e ideas (categoría B), asignando sucesivamente las puntuaciones desde el 5 hasta el 1 a los cinco proyectos o empresas mejor valorados, por orden de preferencia. En el caso de que a juicio de un integrante del jurado existan menos de cinco proyectos, empresas o ideas con la suficiente calidad, podrá dejar sin asignar las correspondientes puntuaciones inferiores.

4. El Ayuntamiento de Albacete integrará todas las puntuaciones y elaborará una relación global ordenada de máxima a mínima, extrayendo las puntuaciones medias y obteniendo la relación de los cinco proyectos o empresas finalistas en cada una de las categorías. Esta clasificación únicamente supone el derecho a pasar a la fase de selección final, sin que los puntos ni el puesto obtenido entre los cinco finalistas sea determinante para el resultado final.

5. Los promotores de los cinco proyectos e ideas finalistas, en sesión pública, defenderán su proyecto ante el jurado (en fecha que se les comunicará con suficiente antelación). Tras la presentación de todos los proyectos finalistas, cada miembro del jurado votará, para cada categoría, asignando sucesivamente las puntuaciones desde el 5 hasta el 1 a los proyectos o empresas, por orden de preferencia. Resultará ganador en cada una de las dos categorías el proyecto con más votos. En caso de empates en el primer puesto, estos se dirimirán mediante votación entre los empatados.

6. El fallo del Jurado será inapelable. Y sus valoraciones, deliberaciones y puntuaciones serán reservadas. Los participantes no podrán reclamar contra el fallo ni contra las puntuaciones.

7. Es incompatible la condición de participante en el concurso para todas aquellas personas relacionadas de forma institucional y/o contractual con la institución convocante y/o con el jurado.

#### **Base 6ª.- Requisitos para la percepción de los premios y su justificación**

1. Para la efectiva percepción de los premios será requisito inexcusable, en caso de no estar dado de alta de actividad, la creación de la empresa fruto del proyecto presentado y el inicio de actividades —con cumplimiento de todos los trámites y





obligaciones determinados por el ordenamiento vigente, así como de los requisitos establecidos en estas bases— en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación del fallo del concurso. Cuando el proyecto o memoria haya sido elaborado por varios promotores, pero la empresa sea puesta en marcha únicamente por una parte de ellos, deberá presentarse acta notarial o declaración responsable en la que los promotores que abandonen reconozcan el derecho de los demás a la continuación y explotación de la empresa y renuncien a cualquier reclamación o derecho sobre el proyecto o las empresas resultantes.

2. La percepción de estos premios exigirá aportar al menos un 5% de recursos propios.

3. Los premios, en cada categoría, pasarán al segundo clasificado en el caso de que el primero no iniciase la actividad de la empresa en el plazo establecido en el primer párrafo y con los requisitos exigibles conforme a las bases. Aquél dispondrá de un nuevo plazo de seis meses, con la fecha tope del cumplimiento de un año desde la fecha de publicación del fallo del concurso.

4. Dentro del plazo inicial de seis meses, el primer clasificado se compromete a comunicar, de forma fehaciente, en cualquier momento antes del fin del plazo, la imposibilidad de poner en marcha el proyecto por cualquier causa personal, de oportunidad, técnica o económica. Aplicándose inmediatamente lo establecido en el apartado precedente 3 de esta base.

5. Los ganadores suscribirán un compromiso de aceptación de los premios, en el que se recogerán las condiciones y obligaciones vinculadas a su percepción y conservación.

6. Los premios económicos que se concedan requerirán para su justificación la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación de alta de actividad y/o creación de empresa fruto del proyecto presentado, con cumplimiento de todos los trámites y obligaciones determinados por el ordenamiento vigente, así como de los requisitos establecidos en estas bases.

7. El abono de los premios económicos será formalizado, a la vista del fallo del concurso conforme a la base 5ª, mediante Resolución de la persona responsable de la concejalía competente en materia de Promoción Económica, por delegación especial de la Junta de Gobierno Local otorgada en el mismo acuerdo por el que se aprueben las presentes bases.

8. Los premios económicos —con el carácter de subvención, conforme a lo determinado por los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003— serán abonados mediante transferencia por el 100 por 100 de su importe en favor de las empresas ganadoras.

9. El Servicio de Empleo y Promoción Económica, tras comprobar que los proyectos y/o empresas ganadoras cumplen con todos los requisitos exigidos en estas bases, iniciará el proceso para que se puedan beneficiar de los premios A.II., A.III. y B.II.

## Sección segunda: Concurso 3, 2, 1, Go!, tu proyecto en cinco minutos

### Base 7ª.- Objeto

El objeto del concurso “3, 2, 1 Go!, tu proyecto en cinco minutos” es estimular la creatividad e iniciativa emprendedora en el alumnado y el profesorado de los centros





de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio de Albacete, mediante el desarrollo y defensa de una idea de proyecto empresarial.

**Base 8ª.- Premio y dotación presupuestaria**

1. Se establece un premio único de 1.000 euros para el proyecto ganador.
2. El premio se dotará y convocará previa existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida 4066, 1003 24100 4800025 *Premio Emprendedores*.

**Base 9ª.- Requisitos de participación**

1. Los proyectos serán presentados por los centros educativos del municipio de Albacete en los que estén matriculados los alumnos que deseen participar en la convocatoria. No existe límite en el número de proyectos que pueda presentar cada centro.
2. Cada proyecto será presentado por un equipo que será coordinado por uno o varios profesores del centro. Solamente uno de ellos tendrá derecho a voto en caso de tener que desempatar según la base 12.2.
3. No existe límite mínimo ni máximo en el número de alumnos integrantes de un equipo, con la salvedad de que la misma persona no podrá formar parte de más de un equipo.

**Base 10ª.- Preselección y presentación de proyectos**

1. Los proyectos se presentarán en el plazo estipulado en la correspondiente convocatoria.
2. La Asociación de Docentes de Economía en Secundaria de Castilla-La Mancha (ADES-CLM), como entidad integrante del Foro Albacete Capital de Emprendedores y organizadora de esta actividad, será la encargada de realizar la preselección de 5 proyectos para la concurrencia a este concurso.
3. Una vez realizada la preselección, y tras la comunicación oficial por ADES sobre quienes serán los 5 proyectos que concurren al concurso, los centros educativos participantes presentarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la ficha de inscripción cumplimentada (anexo III) facilitada por el Ayuntamiento de Albacete. En la ficha se identificará el centro educativo (nombre, CIF y datos de contacto), los alumnos integrantes del equipo (nombre y apellidos, DNI/NIF y edad), los profesores coordinadores y el departamento al que pertenezcan.
4. Los interesados podrán obtener información y aclaraciones sobre la participación en el concurso en el teléfono 967 193 001 (extensión 16231) y en el siguiente correo electrónico: foroalbacetecapitaldeemprendedores@ayto-albacete.es.

**Base 11ª.- Defensa de proyectos**

1. Cada equipo preseleccionado realizará una presentación de su proyecto en una exposición pública, de una duración máxima de cinco minutos, que tendrá lugar en el día y lugar de celebración del Foro Albacete Capital de Emprendedores.





2. Para la preparación de la presentación, y en fechas previas, el equipo deberá realizar una sesión de *coaching*, en la fecha que se determine por la organización, que facilitará, sin coste para los participantes, el apoyo profesional adecuado.

3. Se realizará un video de un minuto de duración para cada equipo (con los medios facilitados por la organización) que será proyectado inmediatamente antes de la presentación.

#### **Base 12ª.- Votación y proclamación de proyecto ganador**

1. El premio será decidido en votación realizada en la jornada del Foro Albacete Capital de Emprendedores, en la que podrá participar toda persona asistente como público a la presentación de los proyectos. Para ello la organización facilitará un sistema telemático de votación que garantice el control y veracidad del resultado.

2. En caso de empate entre dos o más proyectos, se realizarán cuantas votaciones sean necesarias para dirimir el empate entre los proyectos igualados, en las que solo tendrán voto los profesores coordinadores de los proyectos participantes que no opten al premio, según lo recogido en la base 9.2.

3. El proyecto ganador será proclamado en el mismo acto del Foro.

#### **Base 13ª.- Abono y justificación del premio**

1. El abono del premio será formalizado, a la vista del fallo del concurso conforme a la base anterior, mediante Resolución de la persona responsable de la concejalía competente en materia de Promoción Económica, por delegación especial de la Junta de Gobierno Local otorgada en el mismo acuerdo por el que se aprueben las presentes bases.

2. El premio —con el carácter de subvención, conforme a lo determinado por los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003— será abonado mediante transferencia en pago anticipado por el 100 por 100 de su importe en favor del centro educativo al que pertenezca el equipo ganador.

3. El centro beneficiario deberá justificar el premio percibido en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del fallo del concurso, y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2019.

4. El premio se justificará con gastos que por su naturaleza u objeto puedan tener relación con la creatividad y el emprendimiento o contribuir en alguna manera a su estímulo, en su más amplia concepción. A estos efectos serán elegibles, entre otros, gastos tales como material didáctico, actividades complementarias o extracurriculares relacionadas con el emprendimiento: visitas a empresas, asistencia a jornadas de emprendimiento o creatividad o contratación de profesionales relacionados con la motivación empresarial. Los gastos justificativos repercutirán positivamente en el ámbito de los departamentos docentes a los que pertenezcan los profesores coordinadores del equipo ganador.

5. Los gastos realizados deberán tener un importe igual, como mínimo, al importe del premio.

#### **Sección tercera: régimen jurídico y protección de datos de carácter personal**





#### **Base 14ª.- Régimen jurídico**

1. Estas bases conforman el régimen jurídico de la convocatoria y serán interpretadas discrecional y motivadamente por las entidades organizadoras y sus representantes en el Jurado de los premios. El fallo será inapelable.

2. En lo no previsto en las bases —y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro— se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año correspondiente.

#### **Base 15ª.- Convocatorias**

Las convocatorias del concurso se aprobarán por la Junta de Gobierno Local durante el año 2019, una vez dotada la correspondiente partida presupuestaria, y se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

#### **Base 16ª.- Datos personales**

1. El contenido de las ideas que se presenten al concurso, así como todos los datos, documentación e información de cualquier clase que se suministre, tendrán carácter confidencial y restringido y como tales serán tratados tanto por el Ayuntamiento de Albacete y el resto de los miembros del comité organizador del Foro de Emprendedores.

2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes que sus datos de carácter personal obtenidos a partir de su participación en el concurso se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Albacete, para las siguientes finalidades: realizar el proceso de inscripción, participación, valoración de las propuestas y concesión de premios y apoyos. Los participantes autorizan expresa e inequívocamente estos tratamientos.

La autorización, en su caso, para el tratamiento de la información relacionado en el párrafo anterior es revocable, mediante comunicación al Ayuntamiento de Albacete.

Los participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Albacete, con domicilio en calle Carmen, 4, código postal 02005, Albacete.

3. Los participantes seleccionados consienten el uso de sus ideas y de sus datos para usos promocionales y de difusión de este Concurso por el Ayuntamiento de Albacete, y las entidades partícipes del Foro de Emprendedores, sin que dicha utilización le confiera derecho alguno a compensación económica ni de otro tipo.

Los participantes consienten de forma expresa el uso de su imagen en relación con todos los fines del Concurso y del Foro de Emprendedores, sin más limitación que la buena fe. Cada participante autoriza a todos los integrantes del Comité organizador







para utilizar su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con el Concurso y el Foro sin recibir contraprestación alguna.

**Base 17ª.- Aceptación de términos y condiciones**

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra de sus términos y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las bases realizadas por el Comité organizador.

**Base 18ª.- Derechos de propiedad intelectual e industrial**

1. Los derechos de autor de los proyectos o memorias y sus contenidos pertenecen a los creadores de los respectivos trabajos. Los participantes otorgarán de forma expresa su consentimiento explícito para el uso y distribución de sinopsis o material divulgativo de los trabajos presentados en este Concurso, tanto para los fines de organización y celebración del Concurso, como a los divulgativos, presentes o futuros, que considere adecuado el Comité organizador. Los contenidos o materiales utilizados en cada caso por el Comité organizador para los fines indicados deberán superar el visado expreso de los creadores de los proyectos.

Los participantes declararán responsablemente que las propuestas que se presenten sean originales, y que la cesión de uso señalada en el párrafo anterior no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas, y están libres de cargas y gravámenes.

2. Los participantes declararán responsablemente que los trabajos y sus contenidos aportados voluntariamente al concurso no infringen derechos de terceros, o que disponen en su caso de todas las autorizaciones necesarias para participar en el Concurso.

Los participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos o sus contenidos en el presente concurso e indemnizarán a los terceros y, en su caso, a los integrantes del Comité organizador que pudieran resultar afectados, por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita.

**Base 19ª.- Compatibilidad**

Los premios establecidos mediante estas bases son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Base 20ª.- Vigencia**

Estas bases entrarán en vigor, tras su aprobación, el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

